

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN N° 59/2023  
LICITACIÓN COMPETITIVA N° LC-16/2023-ANDA-ASA  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 33, ACUERDO No. 4.1.3  
DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] años de edad [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad Número [redacted]; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**"; y **EUGENIO ORELLANA**, de [redacted] años de edad, [redacted], de Nacionalidad [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número [redacted]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero diez mil trescientos noventa y uno- ciento uno- ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta- seis, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACION** derivado de la Licitación Competitiva Número LC-16/2023-ANDA-ASA, denominada "**INCORPORACIÓN DEL POZO CAÑA BRAVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE II, EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas número LC-



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

16/2023-ANDA-ASA, para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **INCORPORACIÓN DEL POZO CAÑA BRAVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE II, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas LC-16/2023-ANDA-ASA para la presente contratación, todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, completamente nuevo o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. Además, responderá de acuerdo a los términos de este contrato, específicamente por la calidad técnica del suministro e instalación entregado. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad con el Acta número 33, Acuerdo Número 4.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrado el día 07 de septiembre de 2023, emitido por la Junta de Gobierno; la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del [REDACTED], Supervisor Electromecánico del Departamento de operaciones de la Región Central; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, especificaciones técnicas electromecánicas y sus anexos y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Los Documentos de Solicitud de Ofertas número LC-16/2023-ANDA-ASA; **c)** Las adendas, si las hubieren; **d)** Aclaraciones emitidas por la ANDA a los Documentos de Solicitud, si las hubieren; **e)** Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Suministrante a solicitud de ANDA, si las hubiere; **f)** El Acta Número 33, Acuerdo 4.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de septiembre de 2023, que contiene la resolución de adjudicación total, emitida por la junta de





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



gobierno de ANDA; **g)** La oferta del Suministrante, **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso, **i)** La orden de Inicio, **j)** Las Garantías; y **k)** Las especificaciones técnicas electromecánicas y sus anexos. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

**TERCERA: PLAZO.** El suministrante se obliga a entregar el suministro e instalación, objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 158 inciso 6° de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación objeto del presente contrato asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$741,289.04)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto TOTAL o PARCIAL del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor a 60 DÍAS CALENDARIO, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO. 1.** Según las entregas realizadas, el suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total del suministro e instalación. **2.** El pago de los suministros e instalación se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. En caso que el Suministrante solicite anticipo, este será amortizado con el descuento del 30% de cada pago del suministro entregado o instalado (SI APLICA), hasta que se amortice totalmente el anticipo otorgado. Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previa a la ejecución del suministro e instalación por el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El suministro e instalación será entregado en Pozo Caña Brava, cantón Caña Brava, municipio de San Tomás, departamento de San Salvador, el suministrante deberá coordinar con el Administrador del Contrato, para la recepción del suministro e instalación objeto de este contrato. **Forma de entrega:** La entrega



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

del suministro e instalación podrá ser total o parcial. En caso de no recibirse el suministro e instalación, de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en el (las) acta (s) respectiva (s), lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. Dichas entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato, de comprobarse defectos en la entrega e instalación del suministro, el suministrante dispondrá del plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con recursos provenientes de Fondos Propios, provenientes de transferencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua – ASA. **OCTAVA: GARANTÍAS. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El Suministrante se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del Contrato certificada por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la obra objeto del presente contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor y plazo del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** adicionales. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-16/2023-ANDA-ASA; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante; y iv) Cuando no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultante. **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACION DE BIENES.** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción total del suministro e instalación, según Acta de Recepción total, una garantía equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la fecha de recepción total del suministro e instalación; y **c) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**. En caso que el Suministrante solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha de emisión en la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **TREINTA (30%) POR CIENTO** del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del contrato. La vigencia de esta Garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el Suministrante deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de Inversión de Anticipo.** El Suministrante que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio los siguientes documentos: **1)** Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el Representante Legal de la sociedad; **2)** Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; **3)** Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y por el Administrador de Contrato; **4)** Fotocopia de la Orden de Inicio; **5)** Fotocopia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por la UCP); **6)** Fotocopia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato (en la que se evidencie la fecha recibida por UCP); **7)** Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; **8)** Fotocopia de póliza de seguros; **9)** Listado de Personal que ha sido contratado para ejecuta el suministro e instalación (cuando aplique). La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el Suministrante no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo será amortizado con el descuento del 30% de cada pago efectuado por la Institución. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, fianza o garantía las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al Suministrante para presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP, verificará si los argumentos expuestos por el Suministrante constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado.

**SEGUROS OBLIGATORIOS:** El Suministrante deberá contratar una **PÓLIZA DE SEGUROS PARA CUBRIR EVENTUALIDADES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN EJECUCIÓN**, durante el período comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buen Suministro e instalación. Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o Daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la ejecución del suministro e instalación, o por cualquier evento que se derive del mismo, por un monto equivalente al **CIENTO (100%) POR CIENTO** del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PÉRDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Suministrante lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor del contrato. El SUMINISTRANTE deberá entregar a ANDA la copia autenticada por notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato certificado.

**NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA: MULTAS POR MORA, PENALIDADES Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. En caso de que la ejecución del Suministro e Instalación no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato por causa imputable al Suministrante, los costos adicionales por la extensión de dicho plazo serán descontados de cualquier suma que se le adeude al Suministrante. **II) PENALIDADES:** El valor de las penalidades aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Se establecen las siguientes penalidades, notificándole al Suministrante: a) La no existencia física de la Bitácora en el lugar del Suministro e Instalación, hará acreedor al Suministrante de una penalización equivalente a QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00) Dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso, que contarán a partir de la fecha de entrega del lugar del Suministro e Instalación por parte del administrador. b) Por realizar el Suministrante, algún cambio de personal clave asignado, sin la debida autorización del Contratante, pagará una penalización equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del monto del contrato. Esta penalidad aplicará por cada persona. c) Por la no colocación del rótulo del proyecto, OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00). d) Por retraso acumulado durante la ejecución del Suministro e Instalación mayor al 15% de acuerdo al programa vigente del proyecto, se aplicará una penalización equivalente al UNO POR CIENTO (1%); del monto del Suministro e Instalación, por cada estimación. La suma de los montos de las penalidades impuestas, no podrá exceder el QUINCE POR CIENTO (15%) del precio del contrato y el mismo no podrá imputarse al porcentaje de multas por mora, estipuladas en el Artículo 175 LCP. **III) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva número LC-16/2023-ANDA-ASA. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y **d)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada por mutuo acuerdo la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Avenida Monseñor Oscar A. Romero 1820, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

-- ILEGIBLE--

*Rubén Alemán Chávez*  
Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente ANDA



Eugenio Orellana  
Representante Legal SIEF, S.A. DE C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANSA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante" o "ANSA"; personería que al final relacionaré; y por otra parte **EUGENIO ORELLANA**, de [REDACTED]



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

años de edad, [REDACTED], de Nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – cero diez mil trescientos noventa y uno- ciento uno- ocho, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número seis mil ciento cincuenta- seis, personería que al final relacionaré; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El suministrante" y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado del proceso de Licitación Competitiva Número LC-Dieciséis/Dos Mil Veintitrés, denominada "**INCORPORACIÓN DEL POZO CAÑA BRAVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EXISTENTE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, FASE II, EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO**" por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se compromete al **SUMINISTRO E INSTALACION**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las especificaciones técnicas establecidos previamente en los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva Número LC-Dieciséis/Dos Mil Veintitrés, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total por el Suministro e instalación objeto del presente contrato se fija en la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro e instalación objeto del contrato, será en el plazo máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Así se expresaron los otorgantes, a quienes





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes en mi presencia; **b)** que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Treinta y tres, Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: i)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de sociedad e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la sociedad SIEF, S. A. de C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San



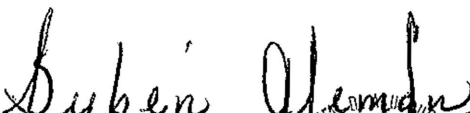


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Luis Rolando Rodríguez Salazar, inscrito en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIUNO, del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del Folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS al folio CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES, con fecha de inscripción el catorce de noviembre de dos mil diecinueve; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está: La prestación de servicios de suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de bombeo para agua potable, aguas negras y aguas lluvias, pudiendo exportar e importar los bienes relacionados con estos, proporcionar los servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos eléctricos y mecánicos y suministrar accesorios relacionados con el ramo eléctrico; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelecto. Que el Administrador Único tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, con amplias atribuciones para administrar los negocios de la sociedad, facultándolo para otorgar contratos como el presente.

ii) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad, celebrada en San Salvador, Salvador, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, al número VEINTICUATRO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de CINCO años a partir de la fecha de su elección, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

--ILEGIBLE--

  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente ANDA



  
Eugenio Orellana.  
Representante Legal SIEF, S.A. DE C.V.



La Suscrita Notario CERTIFICA: Que el documento anterior, folios, es copia fiel de su original con el cual se confrontó, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias y para constancia, firmo y sello en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de Septiembre de dos mil veintinueve



A circular blue notary seal for Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Notario in San Salvador. The seal contains the text "JACQUELINE ELAINE MEJIA BONILLA", "NOTARIO", and "SAN SALVADOR". A handwritten signature in blue ink is written over the seal.

